

RESOLUCIÓN No. 2 4 3

"Por la cual se corrige un error formal en un acto administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 estableció como principios del procedimiento administrativo, entre otros, el de eficacia, en virtud del cual "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 45 ibídem, dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el Gobernador de Nariño expidió la Resolución No. 141 del 21 de julio de 2023 "por medio de la cual el Departamento de Nariño, realiza la distribución de recursos de que trata el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, modificado por el artículo 1° de la Ley 1289 de 2009, en los Municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos correspondiente al sector deporte", en dicho acto, por aproximación decimal en el cálculo de Excel, se asignó al Municipio de Tangua identificado con NIT 800.099.151-1, el valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 13.364.710,32), siendo lo correcto, el valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS VENTIOCHO CENTAVOS CON M/CTE (\$13.364.710,28).

Que se advierte un error involuntario numérico, y por lo tanto, en virtud de los principios de buena fe, eficacia y celeridad que rigen las actuaciones administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario subsanar de oficio, el error simplemente formal de tipo aritmético, contenido en la Resolución No. 141 de julio 21 de 2023 expedida por este Despacho.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de tipo aritmético contenido en el Artículo Primero de la Resolución No. 141 del 21 de julio de 2023 "por medio de la cual el Departamento de Nariño, realiza la distribución de recursos de que trata el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, modificado por el artículo 1° de la Ley 1289 de 2009, en los Municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos correspondiente al sector deporte" el cual, quedará así: "ARTICULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco de la vigencia 2022 a los 64 municipios del Departamento de Nariño, por valor de MIL CIENTO VEINTI UN MILLONES QUINIENTOS





CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.121.544.729,08), los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023050328 de fecha 23 de mayo de 2023, según lo establecido por la oficina de Planeación del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES", hoy Ministerio del Deporte y con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 30 de 1971, modificado por el artículo 1° de la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa No. 04 de 4 de septiembre de 2015, de la siguiente manera:

No ·	MUNICIPIO Y/O ENTIDAD	NIT	RECURSOS TABACO RECAUDADOS EN EL AÑO 2022	PORCENTAJ E DISTRIBUCI ÓN	VALOR A DISTRIBUIR VIGENCIA 2023
1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PASTO DEPORTE	814.000.38 5-3	\$ 1.121.544.729,08	13,67%	153.349.855,2 0
2	MUNICIPIO DE ALBÁN	800.099.05 4-5	\$ 1.121.544.729,08	0,94%	10.583.795,79
3	MUNICIPIO DE ALDANA	800.099.05 2 – 0	\$ 1.121.544.729,08	0,76%	8.559.789,34
4	MUNICIPIO ANCUYÁ	800.099.05 5-2	\$ 1.121.544.729,08	0,49%	5.456.308,90
5	MUNICIPIO ARBOLEDA	800.099.05 8 - 4	\$ 1.121.544.729,08	1,28%	14.375.750,76
6	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE BARBACOAS	840.000.21 2-2	\$ 1.121.544.729,08	4,17%	46.774.326,90
7	MUNICIPIO DE BELEN	800.035.48 2-1	\$ 1.121.544.729,08	0,48%	5.386.054,77
8	MUNICIPIO BUESACO	800.099.06 2-4	\$ 1.121.544.729,08	0,56%	6.311.667,90
9	MUNICIPIO COLÓN GENOVA	800.019.81 6-9	\$ 1.121.544.729,08	0,51%	5.697.635,78
10	MUNICIPIO CONSACA	800.019.00 0-6	\$ 1.121.544.729,08	0,44%	4.987.828,80
11	MUNICIPIO DE CONTADERO	800.099.06 4-9	\$ 1.121.544.729,08	1,23%	13.785.749,36
12	ORGANIZACION DEPORTIVA DE CÓRDOBA - ORDECO	900.128.07 3 - 3	\$ 1.121.544.729,08	0,69%	7.687.813,34
13	MUNICIPIO DE CUASPUD	800.099.07 0-3.	\$ 1.121.544.729,08	0,90%	10.102.021,64
14	MUNICIPIO CUMBAL	800.099.06 6-3	\$ 1.121.544.729,08	1,49%	16.763.700,85
15	MUNICIPIO CUMBITARA	800.099.07 2-8	\$ 1.121.544.729,08	1,40%	15.740.631,45
16	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CHACHAGÜÍ	814.000.98 8-4	\$ 1.121.544.729,08	0,81%	9.132.689,03
17	INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DEL CHARCO	840.000.62 4 -3.	\$ 1.121.544.729,08	2,98%	33.449.983,79



18	MUNICIPIO EL PEÑOL	814.002.24 3-5	\$ 1.121.544.729,08	0,71%	8.010.607,22
19	MUNICIPIO EL ROSARIO	800.099.07 9-9	\$ 1.121.544.729,08	1,20%	13.434.658,90
20	MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ	800.099.08 0-7.	\$ 1.121.544.729,08	1,36%	15.217.131,34
21	MUNICIPIO EL TAMBO	800.099.08 4-6.	\$ 1.121.544.729,08	0,88%	9.909.645,88
22	MUNICIPIO DE FUNES	800.099.08 9-2	\$ 1.121.544.729,08	0,97%	10.897.376,21
23	MUNICIPIO DE GUACHUCAL	800.015.68 9-1	\$ 1.121.544.729,08	0,99%	11.082.847,30
24	MUNICIPIO DE GUAITARILLA	800.099.09 0-0	\$ 1.121.544.729,08	0,79%	8.842.562,11
25	MUNICIPIO DE GUALMATÁN	800.083.67 2-7	\$ 1.121.544.729,08	0,67%	7.531.141,31
26	MUNICIPIO DE ILES	800.099.09 2-5	\$ 1.121.544.729,08	1,60%	17.979.127,31
27	MUNICIPIO IMUÉS NARIÑO	800.019.00 5-2.	\$ 1.121.544.729,08	0,75%	8.375.727,51
28	ORGANIZACION DEPORTIVA DE IPIALES - ORDEPI	837.000.03 3-1	\$ 1.121.544.729,08	2,79%	31.309.895,48
29	MUNICIPIO LA CRUZ	800.099.09 8-9	\$ 1.121.544.729,08	0,66%	7.451.250,16
30	MUNICIPIO LA FLORIDA	800.099.10 0-6	\$ 1.121.544.729,08	1,11%	12.465.279,52
31	MUNICIPIO LA LLANADA	800.149.89 4-0	\$ 1.121.544.729,08	1,02%	11.478.301,39
32	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA TOLA	900.539.54 5-1	\$ 1.121.544.729,08	2,22%	24.941.439,08
33	MUNICIPIO DE LA UNION	800.099.10 2-0	\$ 1.121.544.729,08	1,80%	20.140.679,66
34	MUNICIPIO LEIVA	800.019.11 1-5	\$ 1.121.544.729,08	1,46%	16.390.924,94
35	MUNICIPIO LINARES	800.099.10 5-2	\$ 1.121.544.729,08	0,69%	7.751.562,57
36	MUNICIPIO LOS ANDES	800.019.11 2-2	\$ 1.121.544.729,08	1,40%	15.655.432,90
37	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MAGUI PAYAN- NARIÑO	901.505.27 2-3	\$ 1.121.544.729,08	4,29%	48.077.501,60
38	MUNICIPIO DE MALLAMA	800.099.10 8-4	\$ 1.121.544.729,08	0,53%	5.987.101,56
39	MUNICIPIO DE MOSQUERA	800.099.11 1-7	\$ 1.121.544.729,08	2,28%	25.621.341,92
40	MUNICIPIO NARIÑO	814.003.73 4-4	\$ 1.121.544.729,08	0,76%	8.507.151,52
41	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	800.099.11 3-1	\$ 1.121.544.729,08	4,32%	48.464.044,83
42	MUNICIPIO DE OSPINA	800.099.11 5-6	\$ 1.121.544.729,08	0,99%	11.089.089,23
				······	



	T				
43	MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO	800.099.08 5-3.	\$ 1.121.544.729,08	1,91%	21.393.358,53
44	MUNICIPIO POLICARPA	800.020.32 4-9.	\$ 1.121.544.729,08	1,09%	12.204.662,07
45	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE POTOSÍ	814.002.60 9-7	\$ 1.121.544.729,08	0,56%	6.300.441,09
46	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	800.222.49 8-9	\$ 1.121.544.729,08	0,82%	9.217.356,23
47	MUNICIPIO DE PUERRES	800.099.11 8-8	\$ 1.121.544.729,08	0,58%	6.529.355,22
48	MUNICIPIO DE PUPIALES	800.099.12 2-8	\$ 1.121.544.729,08	0,90%	10.138.424,68
49	MUNICIPIO DE RICAURTE	800.099.12 7-4	\$ 1.121.544.729,08	1,99%	22.273.238,84
50	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN	800.099.13 2 -1	\$ 1.121.544.729,08	1,39%	15.645.441,64
51	MUNICIPIO DE SAMANIEGO	800.099.13 6-0.	\$ 1.121.544.729,08	2,14%	24.019.089,22
52	MUNICIPIO DE SANDONÁ	800.099.13 8-5.	\$ 1.121.544.729,08	0,95%	10.633.715,76
53	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	800.193.03 1-8.	\$ 1.121.544.729,08	0,97%	10.872.098,84
54	MUNICIPIO DE SAN LORENZO	800.099.14 2-5.	\$ 1.121.544.729,08	0,86%	9.591.555,33
55	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, Y EL TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO	901.010.24 8-0	\$ 1.121.544.729,08	0,71%	7.972.975,55
56	MUNICIPIO SAN PEDRO DE CARTAGO	800.148.72 0 - 3	\$ 1.121.544.729,08	0,93%	10.449.524,72
57	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	900.223.30 4-6	\$ 1.121.544.729,08	2,21%	24.805.420,01
58	MUNICIPIODE SANTACRUZ DE GUACHAVES	800.019.68 5 - 0	\$ 1.121.544.729,08	1,37%	15.416.377,68
59	MUNICIPIO DE SAPUYES	800.099.14 9-6	\$ 1.121.544.729,08	1,28%	14.337.833,24
60	MUNICIPIO DE TAMINANGO	800.024.97 7-6	\$ 1.121.544.729,08	0,98%	10.959.067,70
61	MUNICIPIO DE TANGUA	800.099.15 1-1	\$ 1.121.544.729,08	1,19%	13.364.710,28
62	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE TUMACO	901.535.66 9-1	\$ 1.121.544.729,08	5,79%	64.954.835,06
63	MUNICIPIO DE TÚQUERRES	800.099.15 2-9	\$ 1.121.544.729,08	1,51%	16.959.666,14





64	MUNICIPIO YACUANQUER	DE	800.099.15 3-6	\$ 1.121.544.729,08	0,78%	8.748.156,20
				TOTAL	100,00%	1.121.544.729, 08

Parágrafo: En los Municipios en los cuales existan entes deportivos descentralizados constituidos como Institutos, Organizaciones y/o Juntas Administradoras de Deporte y Recreación, serán estos a quienes se transfieran los recursos."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 141 de julio 21 de 2023, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los

T 1 DIC 2023

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXAÑDER ROJAS CABRERA Gobernador de Nariño

Aprobó: EDISSON ALEXANDER REALPE MORA Secretario de Recreación y Deporte

Revisó aspectos jurídicos: EMITH JOHANA CASTILLO

Jefe Oficina Jurídica

Lorena Melisa Orta Diaz

Reviso: JANETH ROJAS JARAMILLO

Contador - Contratista

Proyecto: LORENA MELISA ORTIZ-BIAZ

Profesional Universitario - SRD

Proyecto: DIANA CRISTINA ALVEAR

Abogada Contratista - SRD